DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-027-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.124

"AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, SEGREGAR Y DONAR A LOS POBLADORES DEL CASERIO DE PUEBLO NUEVO DE PARRITA, EN EL CANTON DE PARRITA"

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 16 de marzo de 2020

AL-DEST-IRE-027-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.124

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, SEGREGAR Y DONAR A LOS POBLADORES DEL CASERIO DE PUEBLO NUEVO DE PARRITA, EN EL CANTON DE PARRITA

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.124, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) y la revisión física del expediente:

El proyecto propone autorizar al Estado, para que desafecte, segregue y done varios lotes de su propiedad, a las familias poseedoras u ocupantes de buena fe, ubicados en el caserío de Pueblo Nuevo de Parrita.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el 19 de noviembre de 2018, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 20 de diciembre del 2018, mediante Gaceta N° 237, Alcance N° 220.

El proyecto fue objeto de estudio por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, órgano que emite dictamen el 10 de setiembre de 2019.

En el trámite de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en su primer día se le presentan una moción que fue rechazada. En el segundo día de mociones, se le presenta una moción que igualmente fue rechazada.

En la sesión ordinaria N°149, celebrada el 10 de marzo de 2020, el Plenario Legislativo aprueba el proyecto de ley en su trámite de primer debate, el cual resulta aprobado con 44 votos a favor. Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el

expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo fueron planteadas por el Departamento de Servicios Técnicos en el informe AL-DEST- IJU-131-2019, y en las bitácoras elaborada posterior a su dictamen y el trámite de mociones vía artículo 137 del RAL.

Aspectos procedimiento

Votación
Al contemplarse en el proyecto una cláusula de reversión, necesariamente para su aprobación se requiere de una votación de las dos terceras partes de los miembros que integran la Asamblea Legislativa, atendiendo a lo que dispone el artículo 45 de la Constitución Política.

Consultas obligatorias
Las consultas obligatorias fueron realizadas durante su tramitación (Municipalidad de Parrita e Instituto Mixto de Ayuda Social).

Conexidad
Los cambios efectuados al texto se ajustan a los criterios de conexidad.

Publicación
El texto dictaminado no requiere ser publicado nuevamente.

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario